



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 262GG

I.F. N°262/08.09.2025

I.F. N°228/11.08.2025

I.F. N°200/21.07.2025

I.F. N°273/15.10.2024

I.F. N°035/19.03.2021

I.F. N°094/14.06.2019

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural
Boletín N°12.712-24

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°185-373) modifican el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- a. Se establece que ahora será la Dirección Nacional del Servicio del Patrimonio Cultural y no la respectiva Dirección Regional, la que hará el examen de admisibilidad de la solicitud de declaratoria de un bien perteneciente al patrimonio cultural material o de reconocimiento de los elementos, expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio cultural inmaterial.
- b. Se define el término polígono de protección, asociado a la declaratoria de un bien perteneciente al patrimonio cultural material.
- c. Se determina que la solicitud de reconocimiento de los conocimientos tradicionales colectivos y de los sitios de significación cultural deberá ser presentada por un representante/representantes de comunidades indígenas, asociaciones indígenas y/o organizaciones indígenas o afrodescendientes inscritas en el Registro de Organizaciones Culturales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. Se reemplaza el concepto de 'intervenciones' como aquellas acciones ejecutadas sobre los bienes pertenecientes al patrimonio cultural material que produzcan un efecto permanente sobre estos.
- e. Se establece que para las solicitudes de intervención de bienes pertenecientes al patrimonio cultural material que se sitúen en Sitios de Patrimonio Mundial, requerirán de un informe previo del Consejo de Patrimonio Cultural, estableciéndose plazos para su evacuación.
- f. Se determina que la aplicación de guías técnicas a los proyectos o actividades que se encuentren en evaluación al momento de la entrada en vigencia de la ley será siempre voluntaria. Asimismo, se establece que un reglamento regulará



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 262GG

I.F. N°262/08.09.2025

I.F. N°228/11.08.2025

I.F. N°200/21.07.2025

I.F. N°273/15.10.2024

I.F. N°035/19.03.2021

I.F. N°094/14.06.2019

el procedimiento de elaboración, aprobación y entrada en vigencia de estos instrumentos, y contemplará coordinación con otros órganos de la Administración del Estado.

- g. Se realizan otros ajustes de redacción y precisiones al texto.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones se ejecutarán en el marco de los recursos otorgados en los informes financieros antecedentes. En consecuencia, estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 262GG

I.F. N°262/08.09.2025

I.F. N°228/11.08.2025

I.F. N°200/21.07.2025

I.F. N°273/15.10.2024

I.F. N°035/19.03.2021

I.F. N°094/14.06.2019



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA

Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

